



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 360 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

VISTO: El Oficio N° 216-2020-D-UGEL-T-DREH con Reg. Doc. N° 1713001 y Reg. Exp. N° 13002737; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, se constituyó el Sub Comité de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 360 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, por un periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 0216-2020-D-UGEL-T/DREH, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja solicita la conformación del Sub CAFAE de la UGEL, para lo cual propone a los nuevos miembros que la integrarán; siendo pertinente la emisión de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario proceder a la nueva conformación del citado Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- | | |
|---|------------------------|
| ❖ Lic. Miriam Marlene Tinoco García
Directora de la UGEL Tayacaja
DNI N° 19994851 | Presidente |
| ❖ Lic. Moisés David Huayllani Moscoso
Especialista en Educación
DNI N° 23200938 | Secretario |
| ❖ CPC. Melisa Irene Cordero Landa
Encargada de la Oficina de Tesorería
DNI N° 44370284 | Tesorero |
| ❖ Econ. Elionor Wilfredo Alarcón León
Planificador II
DNI N° 23640487 | Primer Miembro |
| ❖ Filemón Armas Cerrón
Especialista en Racionalización
DNI N° 19820474 | Segundo Miembro |
| ❖ Nemesio Pacheco Inga
Representante del SUTEP Tayacaja
DNI N° 23690920 | Miembros |
| ❖ Artemio Fortunato Chinchay Navarro
Representante del SUTEP Tayacaja | |





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 360 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2020

DNI Nº 09435592

❖ **Isidro Sollier Quispe**

Representante del SUTACE Tayacaja

DNI Nº 23704525

❖ **Abel David Córdor Tinoco**

Representante de los trabajadores administrativos de la Sede UGEL Tayacaja

DNI Nº 21286642

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de noviembre del 2017, y demás actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja y al Sub CAFAE de la UGEL Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/cgme

